

VV. AA., *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro (XV)*, Federico Aznar Gil (ed.), Universidad Pontificia de Salamanca, 2000, pp. 430.

La celebración del XV Simposio de Derecho matrimonial canónico en Salamanca, durante los días 13 al 17 de septiembre de 1999, conmemora los veinticinco años de existencia de los Simposios que se iniciaron en 1973. Como indica el profesor Federico Aznar Gil en la presentación de la convocatoria, la celebración del XV Simposio constituye una vez más una reunión científica de gran éxito, tanto por la calidad de las aportaciones y diálogos mantenidos como por la numerosa presencia de más de 260 profesionales provenientes de todas las Comunidades Autónomas de nuestro país, de países europeos (Italia, Francia, Escocia), de América del Norte y de Latinoamérica.

El contenido de este Curso recoge importantes problemas teóricos y prácticos que plantea actualmente el Derecho matrimonial canónico, con especial inquietud en la problemática de los Tribunales eclesiales. La relación de las distintas ponencias forman el Índice General al que le sigue un interesante Apéndice, cuyo contenido vamos a recensionar.

Once ponencias integran el Índice general con una extensión de 394 páginas. Lo inicia el profesor J. M. Díez Moreno con la temática «El matrimonio de los católicos que han abandonado la Iglesia Católica por un acto formal». La ponencia se centra principalmente en la problemática jurídica sustantiva y procesal del abandono de la Iglesia Católica por un acto formal. El ponente presenta algunas sugerencias *de iure condendo* y termina el estudio con un útil Anexo donde presenta, ante la ausencia de jurisprudencia sobre la simulación del acto de abandono formal de la Iglesia y de procedimiento aplicable para su prueba, un ejemplo de interrogatorio, resumido y acomodado a los datos y elementos más significativos, efectuado en la Diócesis de Vancouver de las personas implicadas en el hecho que se pretende probar legítimamente. Sin duda, la lectura detallada del artículo nos introduce en el verdadero problema de fondo en la valoración y en la regulación canónica del matrimonio de los católicos que perdieron la fe o abandonaron la Iglesia.

El profesor F. R. Aznar Gil expone «Las *causas de naturaleza psíquica* del canon 1095.3». Ante el necesario estudio y correcta aplicación del canon 1095, el ponente, una vez establecido el marco general en el que sistemáticamente se encuadra la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, realiza un recorrido con gran saber hacer, de las distintas interpretaciones rotales más recientes, mostrando los puntos de acuerdo y los controvertidos. Es decir, coincidencia en señalar que la causa debe ser grave, por el mismo concepto y significado de la incapacidad, pero sin olvidar que la gravedad se deduce de la repercusión que éstas tienen en cada persona; y divergencia en el alcance que se debe

dar a la fórmula: mientras algunos auditores rotales parecen vincularla necesariamente a una causa psicopatológica (c. Giannecchini; c. Turnaturi; c. A. Stankiewicz), bastantes decisiones rotales identifican las causas de naturaleza psíquica con la expresión anomalía psíquica (c. Ragñi; c. Burque; c. Pinto) y gran parte de los mismos hablan sencillamente de anomalía o trastorno o alteración de la personalidad que, por su repercusión en el interesado, produce la incapacidad consensual (c. Civili; c. Doran; c. Funghini; c. F. Bruno; c. Pompedda). Divergencia que también se extiende en los restantes Tribunales eclesiásticos, como el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid. Si ésta es la interpretación jurisprudencial, el autor resalta que el texto legal habla de causas, no de anomalías ni de enfermedades, y que esta formulación fue expresamente buscada por unanimidad y que la enumeración de causas psíquicas alegadas en la jurisprudencia rotal susceptibles de crear incapacidad es muy amplia y no necesariamente vinculada a la psicopatología clínica. El ponente antes de terminar su exposición, y ante el interrogante sobre la evolución o supresión del requisito de las *causas de naturaleza psíquica* exigido en el canon 1095, señala respecto a la evolución su probabilidad, con la esperanza de que el ordenamiento canónico siga incorporando las nuevas aportaciones de las ciencias de la psiquiatría y de la psicología para un mejor conocimiento de la decisión matrimonial; y, respecto a la supresión, no descarta su posibilidad por dos razones: la profundización de los efectos jurídicos de las anomalías psíquicas y la misma razón de la exigencia de esta cláusula. Sin embargo, pone fin a su ponencia citando a S. Villegiante por resumir muy adecuadamente su pensamiento sobre el mentado canon, objeto de tantas críticas injustificadas.

El entonces Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, monseñor don J. José García Faílde, nos presenta su ponencia «Trastornos de la personalidad y nulidad del matrimonio». Comienza su exposición dando una definición de personalidad para introducirse en los trastornos de la personalidad y su clasificación, basada en la americana del DSM-IV, que distribuye los trastornos en tres grupos o *clusters*: *a*) grupo A (trastornos extraños o excéntricos): paranoide, esquizoide, esquizotípico; *b*) grupo B (trastornos dramáticos o erráticos): histriónico, narcisista, antisocial, límite; *c*) grupo C (trastornos ansiosos): evitativo, dependiente, obsesivo-compulsivo, pasivo-agresivo. El ponente expone los rasgos característicos de cada uno de los trastornos de personalidad, comenzando por aquellos rasgos que dicen relación estrecha con la posible incapacidad de la persona, que los tiene, para asumir obligaciones esenciales del matrimonio, y siguiendo con aquellos rasgos que dicen relación estrecha con la posible incapacidad de la persona, que los tiene, para prestar consentimiento matrimonial con la suficiente discreción de juicio.

La alusión en la obra a comentarios científicos y a la Asociación psiquiátrica americana (DSM-IV) responde a la enorme utilidad que presentan en la nece-

saría tarea de acercamiento conceptual terminológico entre la ciencia canónica y la ciencia psicológico-psiquiátrica y que monseñor Faílde nos ha puesto de manifiesto en toda su trayectoria científica, fruto maduro de su experiencia jurídico-práctica y que explica su obligada consulta en la investigación y práctica de Derecho matrimonial canónico.

La psicóloga M.<sup>a</sup> Ángeles Gómez presenta la ponencia «Los trastornos de la alimentación y el matrimonio canónico» haciendo una descripción clínica de la anorexia y bulimia nerviosa junto a una breve referencia a la influencia de los trastornos de la alimentación en el consentimiento matrimonial.

Monseñor don José María Serrano Ruiz presenta la ponencia «El concepto de persona en el canon 1097». El error sobre la persona con ocasión del matrimonio es el contexto exacto en el que encuadra su posición doctrinal. Su argumentación descansa en la nueva visión personal e interpersonal del matrimonio que supone afrontar la materia con presupuestos distintos con que se partía en la disciplina precedente. Ideas que llevadas a la práctica con claridad y sentido de responsabilidad pueden ser uno de los desafíos más importantes que aguardan al Derecho matrimonial canónico.

El auditor del Tribunal de la Rota, Monseñor don Santiago Panizo, titula su ponencia «El valor del matrimonio ante un posible rechazo de la sacramentalidad». Presenta sus reflexiones con precisión sobre este novedoso, y en la práctica de los tribunales de la Iglesia poco frecuente, capítulo de la exclusión de la dignidad sacramental o sacramentalidad del matrimonio. Resaltamos el apartado relativo a la evolución y posicionamiento actual de la jurisprudencia en relación con la incidencia de la exclusión de la sacramentalidad sobre la validez e invalidez del matrimonio de dos personas bautizadas. El ponente, en relación con muestras jurisprudenciales y a modo de resumen de su criterio en esta materia, aporta conclusiones personales, con gran interés para el jurista-canonista.

El profesor Pedro José Martínez Robles nos presenta la ponencia «Procreación responsable y bien de la prole». Profundiza en la disposición de los contrayentes a aceptar los hijos de una manera responsable y fundamenta las notables consecuencias jurídicas sobre el concepto de responsabilidad. De esta manera algo que es esencial al matrimonio cristiano, a lo que está ordenado, como es la dinámica procreación-educación de la prole, se seguirá encuadrando dentro de unos esquemas personalistas que con frecuencia están demasiados ausentes de los tribunales a favor de una visión tal vez excesivamente contractual.

El profesor Raúl Román Sánchez expone «La duración de los procesos canónicos de nulidad matrimonial». Nos encontramos ante un tema poco tratado de forma directa o monográfica por la doctrina, tanto antes del Código vigente como después. Sin embargo, las referencias a este tema sí han sido numerosas, tanto por el Romano Pontífice en sus alocuciones a la Rota como por diversos autores de forma puntual. El ponente centra su estudio en los Principios genera-

les del Derecho procesal canónico; las causas de la excesiva duración del proceso y sus consecuencias y la aplicación del principio de duración del proceso. Termina con un apartado de conclusiones. En definitiva, el problema de la excesiva duración de los procesos pasa por la regulación para el logro de un acortamiento, lo cual conlleva el delimitar qué es esencial y qué es accidental en un proceso. El autor señala pautas que han de ser determinadas por cada tribunal para regular los actos procesales que se han de desarrollar.

«Problemas planteados en torno al Registro civil del matrimonio canónico» constituye la ponencia del profesor don Antonio Pérez Ramos, Vicario Judicial de Mallorca. El trasfondo de la problemática y su articulación constituyen el primer apartado objeto de estudio, tomando como referente el ámbito de aplicación de la Ley 30/81, de 7 de julio. A continuación destaca, como nota previa, la importancia legal que reviste el tratamiento del momento registral, para seguidamente ocuparse de tres cuestiones disputadas teóricas pero con repercusiones prácticas, como la relativa a la importancia de la inscripción en la nueva sistemática legislativa, a la naturaleza de la inscripción en sí, a la carga de jurídica de la misma y al papel de la autonomía privada frente a un registro civil obligatorio.

El profesor Rafael Rodríguez Chacón presenta la ponencia «Efectos civiles en la Unión Europea de las decisiones canónicas de nulidad matrimonial». El plan con el que articula la investigación comienza por una referencia al dato objetivo de que en la mayor parte de Europa hace tiempo que no son eficaces civilmente las resoluciones matrimoniales canónicas. A continuación, realiza un análisis resumido de los rasgos básicos de la disciplina existente en los países de la Unión Europea que reconocen eficacia civil a las resoluciones canónicas a través de los Concordatos (Portugal, Italia, España). Todo ello le sirve para presentar las líneas de fuerza que inspiran el Tratado que centran la atención del trabajo –el llamado Convenio de Bruselas II–, incidiendo especialmente en la referencia que el mismo hace al reconocimiento de las resoluciones matrimoniales canónicas y en los matices y modulaciones que para el Convenio representa la inclusión de esta clase de resoluciones.

Queremos resaltar la novedad que supone el tratamiento de esta materia en su perspectiva internacional ante la ausencia de estudios específicos de doctrina especializada. El ponente, experto investigador del clásico tema de eficacia civil de las resoluciones matrimoniales canónicas –de especial atractivo para especialistas en Derecho eclesiástico y juristas en general–, nos presenta unas sugerentes reflexiones finales en las que expresa sus inquietudes ante la aplicación inminente del Convenio –convertido ya en Reglamento comunitario–, como por ejemplo la imagen negativa que pueda darse de la Iglesia y de los tribunales en el trance de que se denegara el reconocimiento de resoluciones canónicas homologadas en Portugal, España o Italia, cuando no ha sido ella quien ha pedido o

aceptado que sus resoluciones se sometan a juicios de verificación distintos a aquellos que ha pactado concordatariamente con Estados concretos.

El discurso de clausura corre a cargo del Excmo. señor don Lajos Kada, Nuncio Apostólico en Madrid. Su contenido hace referencia al Tribunal de la Rota de la Nunciatura Española, manifestándose muy satisfecho del glorioso pasado y presente del mismo.

Como apunte final, resaltamos los Apéndices, que comprenden una «Encuesta de los tribunales eclesiásticos españoles» elaborada por el abogado Jerónimo Gallego Pérez, cuyo análisis sereno y objetivo de las respuestas dadas a un amplio cuestionario, permiten obtener interesantes conclusiones; «La problemática de los tribunales eclesiásticos españoles», por la profesora M. Elena Olmos, centrada en la situación actual del Derecho canónico en España y una propuesta de futuro de recuperar el estudio de Derecho canónico; y «Las normas orgánicas y procesales del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España».

En conclusión, la celebración del XV Simposio de Derecho Matrimonial Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca consigue, una vez más y siguiendo la tónica de los catorce Simposios precedentes, la profundización teórica del Derecho matrimonial sustantivo y procesal y su justa aplicación práctica en los Tribunales eclesiásticos.

VICTORIA CAMARERO SUÁREZ

VV. AA., *Derecho de familia en los países de la Unión europea y el Derecho comparado, Actas del IX Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado*, ed. Adoración Castro Jover, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001, 890 pp.

He tenido la oportunidad de asistir al IX Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado celebrado en el año 2000 en San Sebastián y, si ya me resultaron gratas y provechosas esas jornadas, al finalizar las mismas me pareció interesante la posibilidad de elaborar una reseña sobre la publicación de lo allí acontecido.

La primera cuestión que quiero resaltar es el carácter imprescindible de la obra *Derecho de familia y libertad de conciencia en los países de la Unión Europea y el Derecho comparado*, que viene a ser el resultado de las actas del ya citado IX Congreso.

Y digo imprescindible, porque quien quiera acercarse a la problemática de la libertad de conciencia en el entorno de la familia y de las relaciones interpersonales (parejas, padres, hijos, etc.), tiene necesariamente que estar atento a este libro, porque centra el debate sobre cuestiones de reciente actualidad (uniones de